

Ex: 27021/2014

Córdoba, 13 MAY 2015

VISTO:

El Acuerdo Individual de Pasantía Educativa propiciado por la Escuela de Ciencias de la Información celebrado entre la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, **Servicios de Radio y Televisión de la UNC S.A.** y el alumno regular de la carrera de Licenciatura en Comunicación Social, Sr. **JOSE FRANCISCO SOAJE LOZADA, DNI 35579542**, en los términos de la Ley de Pasantías 26.427 y la Ordenanza HCS N° 1/09;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos al efecto por la mencionada normativa;

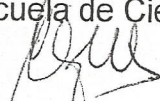
Por ello;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE**

Artículo 1.- Renovar el Acuerdo Individual de Pasantía Educativa propiciado por la Escuela de Ciencias de la Información, celebrado entre la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, **Servicios de Radio y Televisión de la UNC S.A.** y el alumno regular de la carrera de Licenciatura en Comunicación Social, Sr. **JOSE FRANCISCO SOAJE LOZADA, DNI 35579542**, en los términos de la Ley de Pasantías 26.427 y la Ordenanza HCS N° 1/09; que como anexo forma parte de la presente resolución, y suscribirlo.

Artículo 2.- La Escuela de Ciencias de la Información, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá notificar fehacientemente al Rectorado, a través de la Secretaría General, conforme a lo dispuesto en el Art. 3 ordenanza HCS N° 1/09.

Artículo 3.- Protocolícese, comuníquese y pase para su conocimiento y demás efectos a la Escuela de Ciencias de la Información.


ra. CLAUDIA G. ARDINI
DIRECTORA
DE CS. DE LA INFORMACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESOLUCIÓN N°.


DRA. MARIELA ASPELL
DECANA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


ES COPIA FIEL



RENOVACIÓN DEL ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Avenida Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2° piso, ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba -Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, representada por la Sra **Decana Dra Marcela Aspell**, autorizado por Ordenanza HCS N° 1/09 por una parte y por la otra, los **Servicios de Radio y Televisión de la UNC**, representado en este acto por el **Sr. Esteban Javier Falcón**, DNI 20.021.307, según personería jurídica acreditada en Convenio Marco de Pasantías que se adjunta, con domicilio legal en Miguel de Mojica 1600, de la ciudad de Córdoba y en tercer lugar, el alumno regular de la Escuela de Ciencias de la Información (en adelante ECI), de la carrera de Licenciatura en Comunicación Social **Sr. José Francisco Soaje Lozada**, DNI 35579542 con domicilio en Av. Santa Teresita S/N°, B° Arguello, de la ciudad de Córdoba, convienen en celebrar la presente Renovación del Acuerdo Individual de Pasantías que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objetivo del presente Acuerdo es establecer un Programa de Pasantías específico en el ámbito de los SRT y que tendrá por objeto que el alumno, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 26427, realice actividades formativas relacionadas con su currícula académica en la UNIVERSIDAD, quedando establecido que la situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante que el existente entre él y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, no generando ninguna relación jurídica laboral con la EMPRESA donde realiza su práctica educativa.

SEGUNDA: LUGAR -DURACION -CARGA HORARIA: La pasantía se desarrollará durante 6 meses en la EMPRESA desde el **03 de abril de 2015**, con una carga horaria de 20 horas semanales, a desarrollar de lunes a viernes.

TERCERA: ASIGNACION ESTIMULO: Los SRT abonará al pasante la suma de \$ 4530 (cuatro mil quinientos treinta pesos) en concepto de asignación estímulo, suma de dinero ésta de carácter no remunerativo, calculada conforme a las disposiciones del artículo 150 de la Ley N° 26.427, obligándose LA EMPRESA a comunicar a la Universidad las variaciones que se pudieran operar en los salarios del convenio colectivo aplicable. A su vez LA EMPRESA abonará a la Universidad, a través del Área Contable de la ECI, un cinco por ciento (5%) del importe de la asignación estímulo mensual abonada al pasante, en concepto de gastos administrativos del 1 al 10 de cada mes, por mes adelantado.

CUARTA: OBLIGACIONES: SRT, deberá cumplir con lo establecido en Art.14 de la Ley 24.557, y acreditará a la ECI, dentro de los DIEZ (10) días de la incorporación de los pasantes su cobertura por el régimen de la Ley 24.557. Asimismo otorgará a los pasantes una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23660 -Ley de Obras Sociales-.

QUINTA: La ECI, designa como Docente Guía, a quien se menciona en la Cláusula Novena, que deberá elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo





del estudiante, en forma conjunta con el Tutor, en el marco de las disposiciones del Proyecto Pedagógico Integral. Además será responsabilidad del docente guía y del tutor la implementación de la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para la incorporación en el legajo de el alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.

SEXTA: TUTOR: LA EMPRESA, designa como tutor a quien se menciona en la Cláusula Novena respecto de quien declara posee experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas. Será responsabilidad del Tutor con el Docente Guía la implementación de la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para su incorporación al legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.

SEPTIMA: EL PASANTE: El pasante, deberá:

1-Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de LA EMPRESA en un todo de acuerdo a la legislación vigente.

2-Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en ella.

3-Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos y aquellas que así sean calificadas por el Tutor o el Docente Guía a las que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta durante su período de pasantía.

4-Presentar un informe al finalizar la pasantía que deberá entregar al Docente Guía y Tutor a los fines de la pertinente evaluación de sus actividades.

El incumplimiento por parte de el pasante de cualquiera de las obligaciones antes enunciadas, quedará sujeto a las previsiones y disposiciones de la Ordenanza HCS N° 13/97

OCTAVA: BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS: El pasante recibirá todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal de LA EMPRESA (días por vacaciones, días por examen, días por enfermedad y régimen de asistencia). En caso de examen parcial el pasante contará como mínimo el día de su realización. Y si se tratase de un examen final, el día hábil anterior y el de su realización. En cualquier caso, el pasante deberá informar a LA EMPRESA, con antelación de cinco (5) días dicha circunstancia y presentará luego el pertinente certificado expedido por las autoridades de la ECI.

NOVENA: TUTORES, DOCENTES GUIAS - DESIGNACION: A los efectos de la implementación, control y evaluación de la presente pasantía se designa por parte de La Universidad, como Docente Guía a la Licenciada Sandra Franco, CUIL N°27-22382530-9, con domicilio en Av. Valparaíso s/n Edificio Escuela Ciencias de la Información, Ciudad Universitaria y por parte de LA EMPRESA, como Tutor al Sr Jorge Navarro, DNI 11.452972, quienes elaborarán de manera conjunta un plan de trabajo que determine el proceso educativo



de la estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos de la pasantía. Plan este que se incorporará al legajo individual de la pasante y será notificado fehacientemente al mismo y constituirá el objeto de las actividades de la pasante en los **SRT**. Tanto el Tutor como el Docente Guía en función de las obligaciones que les impone la Ley N° 26427, prestan conformidad a sus designaciones suscribiendo al pie del presente.

DÉCIMA: REGISTRACION: Una vez firmado este Acuerdo, se notificará fehacientemente al Rectorado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 26427.

DÉCIMA PRIMERA: En todo aquello no previsto en el presente se estará a lo dispuesto por la Ley 26.427 y sus respectivas reglamentaciones.

DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la CIUDAD DE CÓRDOBA, a los efectos de dirimir las controversias que se pudieran suscitar con motivo de este Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de las partes y el último a los fines de cumplimentar las disposiciones de la Cláusula Décima Segunda, en la Ciudad de Córdoba, el **18 de marzo de 2015**.

Facultad Firma: ESTEBAN JAVIER FALCON
DIRECTOR EJECUTIVO
GERENTE GENERAL
SRT S.A.

Empresa Firma:

Pasante Firma :

Tutor Firma :

Docente Guía Firma :